

José Fernández Pérez, con DNI 42.748.088-N, que señala su correo electrónico josefdezp@telefonica.net a efecto de notificaciones, así como su teléfono 639785590 a los efectos necesarios, en su nombre y como mandatario verbal de las siguientes personas:

Dolores Cabrera López, con DNI 43.241.445-L

Isabel Corral Torres, con DNI 36.495.929-N

M^a Antonia García Carló, con DNI 42.040.683-H

Cristina Maya León, con DNI 42.722.757-G

M^a Carmen Román Barbero, con DNI 42.753.555-M

Mariano de Santa Ana Pulido, con DNI 43.657.196-E

Pedro Sosa Martín, con DNI 42.722.757-G

Carmelo Suárez Cabrera, con DNI 42.699.548-W

EXPONE

Que el pasado 4 de noviembre de 2024 presentó ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el escrito que se acompaña adjunto (nº solicitud 260416/2024, nº registro entrada 2024-159468), suscrito por las personas arriba referidas, en relación con el desarrollo del concurso «Paseo Guiniguada de la Cultura y las Artes Canarias».

En dicho escrito expresaban diversas observaciones y argumentos motivados, que en su opinión justificaban en aquel momento su solicitud formal de que por elementales razones de prudencia, se suspendiera la tramitación del concurso «Paseo Guiniguada de la Cultura y las Artes Canarias», y que se abordase la redacción del Plan Especial de Ordenación de todo el ámbito del SG-51, de acuerdo con las determinaciones del PIO y PGO, con sus correspondientes trámites de evaluación ambiental y participación ciudadana ante las distintas alternativas que se planteen.

Hasta la fecha, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no ha dado respuesta de ningún tipo a la solicitud presentada .

El desarrollo del concurso «Paseo Guiniguada de la Cultura y las Artes Canarias» (expediente URB01/24-S) ha continuado hasta declarar ganador del concurso a Batlle i Roig Arquitectura SLP, bajo el lema AWA, mediante Decreto de la Concejalía de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, con fecha 29 de mayo de 2025, que, de acuerdo con las bases del concurso, será el adjudicatario del contrato para redactar el proyecto de ejecución, dirigir las obras y coordinar la seguridad y salud de las mismas.

Por todo lo expuesto y por los argumentos contenidos en el escrito presentado el 4 de noviembre de 2024, que se reiteran,

EXPRESA

Su queja ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por no haber dado respuesta alguna al escrito motivado antes referido, presentado el 4 de noviembre de 2024, y por su decisión de emplear el silencio administrativo como modo de resolución de las peticiones de los ciudadanos.

No se trata de una simple queja por descortesía, sino de expresar que ese Ayuntamiento está obligado a dar respuesta argumentada al referido escrito, que expone razonadamente elementos para considerar que el desarrollo del concurso «Paseo Guiniguada de la Cultura y las Artes Canarias» (expediente URB01/24-S), desde la aprobación de sus bases en adelante, adolece de un importante vicio, puesto que contraviene claramente la normativa urbanística en vigor, en concreto el PGO de 2012, al prescindir de la elaboración y tramitación de un Plan Especial para el SG-51, con carácter previo a cualquier procedimiento para realizar una obra de cierta envergadura en su ámbito.

De no responder ese Ayuntamiento de forma motivada sobre las razones que justificarían apartarse de la normativa urbanística en el referido expediente, nos veríamos en la obligación de impugnar íntegramente el concurso y todos los actos administrativos derivados del mismo.

Y

SOLICITA

Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria desista de formalizar con Batlle i Roig Arquitectura SLP el contrato de redacción del proyecto de ejecución, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, correspondientes al proyecto AWA, ganador del concurso «Paseo Guiniguada de la Cultura y las Artes Canarias».

Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria proceda inmediatamente a la redacción del Plan Especial de Ordenación de todo el ámbito del SG-51, de acuerdo con las determinaciones del PIO y PGO, con sus correspondientes trámites de evaluación ambiental y participación ciudadana ante las distintas alternativas que se planteen.

**CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO**

(Expediente URB01/24-S)

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA